



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

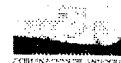
GOBER

Radicado: D 2019070006056

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DEC

Por el cual se aclara el Decreto No 2019070005477 del 3 de octubre de 2019 y se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor de la señora Aracelly Pérez Álvarez

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Civil del Circuito de Cauca Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 06 de septiembre de 2018 y la resuelve el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 10 de octubre 2018 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por la señora Aracelly Pérez Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía 39.282.172, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 24 de septiembre de 2012 hasta el 10 de mayo de 2013, se declara que la demandante Aracelly Pérez Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía 39.282.172, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de valor reconocido en el fallo \$ 11.487.221.

Que el presente Decreto se aclara en el siguiente sentido, la apoderada judicial JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278, por medio de comunicación radicada con número R2019010246564 del 02 de julio de 2019, formula cuenta de cobro a favor de la señora Aracelly Pérez Álvarez y la identificó con el numero de cédula 39.282.172, cuando la correcta es 39.282.172.

Que la funcionaria Ligia Maria Gómez adscrita a la Subsecretaría Administrativa procedió a realizar la correspondiente liquidación lo cual arrojó la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$15.554.771).**

Que por medio de comunicación interna se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000041447 del 26 de septiembre de 2019, por un monto de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$15.554.771).**

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado por tanto se cancela a la señora Aracelly Pérez Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía 39.282.172 un monto total de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$15.554.771).**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Pagar a la señora Aracelly Pérez Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía 39.282.172 un monto total de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L.. (\$15.554.771)**. por lo ordenado por El Juzgado Civil del Circuito de Cauca Antioquia del 06 de septiembre de 2018.

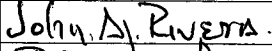
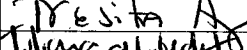
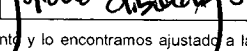
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la doctora JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278 apoderada de la señora Aracelly Pérez Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía 39.282.172 el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John Alberto Rivera Profesional Universitario		13/11/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		13/11/2019
Revisó:	Juliana Arboleda Directora Financiera		13/11/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.